

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

La señora **DENIS DEL SOCORRO LEMA PALACIO**, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garanticen o protejan los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados por la Compañía **SOLLA S.A.**

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 1983 de 2017), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, en tanto que, la actora ha estado afiliada en PENSIONES a dicha entidad y propone la presente acción constitucional perfilando un caso de corrección de historia laboral.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por la señora **DENIS DEL SOCORRO LEMA PALACIO**, en contra de la Compañía **SOLLA S.A.**, con integración por pasiva de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a las accionadas para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan

informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991) **remitiendo las copias de los expedientes en los cuales consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducida** por la parte actora en la solicitud de tutela.

La **Compañía SOLLA S.A.** remitirá la copia de las planillas o soportes a través de los cuales, pagó los aportes al seguridad social- PENSIONES- de la señora DENIS DEL SOCORRO LEMA PALACIO durante el tiempo que estuvo vinculada laboralmente a dicha Sociedad, en lo particular por el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 1992 y el mes de abril de 1994.

Informará adicionalmente si durante el periodo anterior la accionante se encontraba vinculada laboralmente con otras filiales contratistas de dicha Compañía y en caso de ser afirmativo indicará el nombre o razón social de las mismas y de sus correos electrónicos, así también de los periodos en que ocurrieron tales relaciones laborales.

También aportará con el informe, la copia de los derechos de petición que en relación con el objeto de la presente acción constitucional, le ha dirigido la actora y de las respuestas completas y de fondo que al efecto le ha expedido y de los anexos, así como de las constancias de la comunicación efectiva o de la notificación de las mismas que hubiera efectuado a la peticionaria.

COLPENSIONES, aportará con el informe una certificación a la fecha completa y actualizada de la historia laboral que registra la señora DENIS DEL SOCORRO LEMA PALACIO o del reporte total de semanas cotizadas en pensiones a través de cada uno de los empleadores o de sus propias cotizaciones como independiente.

4.-ADVERTIR que, si se abstienen de rendir los informes requeridos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

6.-REQUERIR a la señora DENIS DEL SOCORRO LEMA PALACIO para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de

la presente providencia, presente prueba documental sobre la manera en que, la omisión de la accionada original afecta su derecho al mínimo vital, para lo cual puede allegar dos (2) declaraciones rendidas ante Notario Público o dos (2) manifestaciones escritas y espontáneas firmadas por dos personas que conozcan acerca de la condición económica de la accionante y de su familia nuclear, los integrantes y sobre el ingreso que cada uno aporta al sostenimiento del hogar.

Dentro del mismo término allegará la actora certificaciones a la fecha de sobre el total de semanas cotizadas en pensiones en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y/o el Régimen de Prima Media (RPM); el resumen total de semanas cotizadas e historia laboral a la fecha.

Aportará la actora copia de su documento de identidad y manifestará cuál es la expectativa concreta y actual que tiene de alcanzar la pensión de vejez, indicando si está próxima a cumplir los requisitos de edad y/o semanas cotizadas para acceder a dicho derecho.

También la parte accionante debe acreditar con la prueba documental correspondiente, las peticiones que radicó o envió a la accionada original y sobre la forma cómo lo hizo, es decir, aportará dentro del término de los dos (2) días siguientes la documentación que compruebe que las solicitudes fueron presentadas o recibidas.

Y, adicionalmente informará y acreditará si ha radicado ante COLPENSIONES, solicitud de corrección de historial laboral, en caso afirmativo aportará la respuesta que en dicho sentido recibió.

7.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.